



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à

10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reciamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione: que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa or-den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la signiente

TARIFA DE INSERCIONES

Pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 92 de 2 Abril.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL-MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm.º do	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO			Sueldo.	Gratific y demás		Fianzas	Condicione	s especiales.	
	MINISTERIO DE FOMENTO											
1	Instituto de Castellón.	2.ª Conse	rje	•	•	1.500		»	»)	
Desti	nos con sueldo hasta 1.499 pesetas, ellos cuatro	que pueden : en el empleo	ser solicitados por s , reunan los mismo	argen s requ	tos q	ue contan s que para	ndo por lo u los anterio	menos sei ores se coi	s años de nsignan.	servicio en	activo y	de
	MINISTERIO DE FOMENTO											
2	Servicio general de obras pú- blicas de Ciudad Real	3.ª { Escri Idem	biente segundo.		•	1.250 1.250		» »	» »		» »	
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA											
	Audiencia de Valladolid.—Se- cretaria de gobierno Idem de Madrid (id.)	3.ª Aspin 3.ª Idem	ante segundo		•	1.000 1.000		»	» »		» »	
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN											24
5	Junta provincial de Instrucción pública de Soria.—Secretaría.	3.ª Auxi	liar			750		מ	>		»	· ·
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA											
6	Diputación provincial de Lugo.	3.ª Escr	ibiente undécimo.		•	750		»	n		11	

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Ni		0	ondiciones que para cada uno s					
um. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ategoria	CLASE DE DESTINO		Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE FOMENTO							
			Peón caminero		2 ps. diar		*	De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el tra-
7	Obras públicas de Córdoba.— Carreteras del Estado	1.*	Idem	٠	Id. Id.	» »))))	Idem id. Idem id.
			Idem		Id. Id.))))	**	Idem id. Idem id.
			Idem		Id. Id.))))	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem id. Idem id.
8	Escuela Normal de Maestros de		Idem, .		Id.	*		Idem id.
9 10	Huelva	2.* 2.* 1.*	Conserje portero		625 875 500	» »	3 3 3	» »
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
11	Dirección general de Correos y							
10	Telégrafos. — Administración principal de Málaga.	1.*	Ordenanza de segunda		725		*	
12	Idem.—Villarejo de Salvanés à Brea (Madrid).		Peatón		472 50			
13	Idem.—El Palo (Malaga)	1.*	Cartero		250	*	•	
	ruel)	1.*	Peatón		650	*	>	
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTRE- MADURA							
15	Juzgado de primera instancia							
16	de Almadén (Ciudad Real)	1.	Alguacil		480	Derechos arancela- rios	*	
17	Ayuntamiento de Vallecas (Madrid). Juzgado de primera instancia é instrucción de Lorrecón (CA	1.*	Mozo del matadero del Bai de Nueva Numancia: .	rrio	648 50	*	>	
	instrucción de Logrosán (Cá- ceres)	1.*	Alguacil		480	Derechos arancela- rios	*	
	CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
18	Gobierno civil de Sevilla	1.*	Peón caminero				>	De veinte à cuarenta año de edad, sin impedi- mento físico para el tra bajo. Tiene derecho ocupar la primera va
19	Academia de Bellas Artes de Se- villa.	4.	Mozo		500			cante que ocurra.
			Guardia municipal suplente		»)))) H	Tiene derecho à ocupa
			Idem		» "	>>	»	vacante cuando ocurra Idem id.
20	Ayuntamiento de Sevilla	1.*	Idem		» »	» »	» »	Idem id.
			Idem	e A	» »	» »	» »	Idem id. Idem id.
21	Audiencia provincial de Cór-		\Idem.,		» 	»	»	Idem id.
22	Juzgado de primera instancia de La Rambla (Córdoba)	1.* 1.*	Mozo de estrados		750 480	» »	». »	
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
23	Ayuntamiento de Alpera (Alba-							
24	Diputación provincial de Mur-	1.*	Guardia de policía de segurio	lad.	456	»		*
25	cia	1.	Portero		810	*)
	provinciales	1.*	Peón caminero		730		*	De veinte à cuarenta año de edad, sin imped mento físico para el tr bajo.
26	Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante)	1.ª	Alguacil pregonero		500	*	»	

				FIGIA				THE RESIDENCE OF THE PERSON OF
Núm.º de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO		Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
27	Diputación provincial de Gua- dalajara.—Secretaría	2.ª	Escribiente segundo	4	500 500	» *	» »	»
	dalajara.—Secretaria	4.	Idem		500	»	»	2)
	CAPITANÍA CENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADA							
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vergara (Guipúzcoa)	1.ª	Alguacil		480	Derechos arancela- rios	*	Se omiten las condiciones de edad exigidas po
								no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
29	Audiencia territorial de Pam- plona	1.*	Mozo de estrados	•	600	>>	>>	*
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
30	Juzgado de primera instancia é instrución de La Bañeza							
	(León)	1.ª	Alguacil	nte	480	*	»	
			municipal		>>		>>	Prestará servicio en au sencia y enfermeda del propietario, percibiendo en este caso l mitad del sueldo asignado, que es de 893°2 pesetas.
			Idem		»	» ·	# >>	Idem id. Idem id.
31	Ayuntamiento de León	1.	Idem		» »	* **	»	Idem id.
			Idem	•	9	*	"	Idem id. Idem id.
			Idem	• .	» »	»	» »	Idem id.
			Idem		» -	»	»	Idem id.
			Idem		»	» »	» »	Idem id. Idem id.
			Idem		» »	* * * * * * *))	Idem id.
			Idem	•	>	*	>>	Idem id.
3	2 Diputación provincial de Sala-		Carron on congodo de la vigi	ilan.				
	manca	1.	Sereno encargado de la vigi cia de la Caja.		750	»	»	*
3	Juzgado de primera instancia é instrucción de Labiana (Ovedo).	1.		•	480	Derechos arancela		>
	CAPITANÍA GENERAL DE GANARIAS			.7				
8	4 Jnzgado de primera instancia de la Orotava	1.	Idem	•	540	•	»	>

NOTAS

1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado. 3.º-Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á susinstancias nuevas copias de sus documentos, eu papel

de oficio.

tra-

o a

par

nos

edi-

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantia,

5 ª-Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocicuando soliciten nuevo destino. mientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de sepa-

rados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margn izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones concurso. especiales les corresponda, con arreglo à su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1899.-Polavieja.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.993.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 de Marzo anterior, este Gobierno de provincia, senala el dia 17 de Mayo próximo à las once de su manana para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1897-98, y con destino à la carretera de tercer orden de Caravaca à la estación del ferrocarril de Calasparra, correspondiente à esta provincia, bajo el tipo de siete mil una pesetas cincuenta y cuatro centimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción à los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manificato en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantia para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompar à cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación

Por id. de botica.

abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletto oficial de la provincia, à cuyo fin se le exigirà el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispues to en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la flanza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 3 de Abril de 1899.—El Gobernador, Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación del ferrocarril de Calasparra, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1897 à 98, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el upo fijado, pero advirtiendo que serà desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

38 62

38 62

Tercera sección.

Número 1.807.

MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897-98, — Cuarto trimestre de 1898.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS				
	Personal.	Material.	TOTAL		
CARGO					
Existencia del mes Marzo			2 86 1.664 »		
Idem por reintegros			8.936 32		
Total cargo. '	ella digues Le miserae		10.603 18		
DATA					
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		9.466 80	9.466 80		

	200000000000000000000000000000000000000		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados. Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. Por gastos reproductivos. Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por id. generales. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros		439 » 320 25	439 "
Por reintegros			
TOTAL data,		10.387 67	10.387
RESUN	MEN		
Importa el cargo Personal. Idem la data (Material.	10.387 67	10.603 18	
Existencia en Caja p de Julio ampliado.	ara el mes	. 215 51	

De forma que importando el cargo 10.603 pesetas 18 céntimos y la data 10.387 pesetas con 67 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 215 pesetas 51 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1898. El Administrador interino, Joaquin Ibáñez Esquer. V. B. : El Director interino, Gómez.

Octava sección.

Número 1.812.

JUZGADO DE 1.' INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Julian Martinez Iglesias y López, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente se llama à Domingo López Llana, ó á sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado y expediente que tiene promovido Francisco López y Martinez, justificando la posesión de la mitad de la casa número treinta y nueve de la calle de Ciruelos de esta población, en el término de treinta días à hacer uso del derecho que creau les asiste por la inscripción que solicita; bajo apercibimiento de que transcurrido se aprobará la información practicada y cancelará el asiento de dominio en los libros antiguos á favor del Domingo López Llana.

Dado en Caravaca à veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Julián Martínez Iglesias.— D. S. O., Ignacio Bolt.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad para el domingo 9 del actual á las diez de su mañana en el Teatro Circo de Villar.

Murcia 4 de Abril de 1899.—El Presidente, José Cayuela.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONÓMICO 1897 Á 1898

į		3 21	
COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	OJOS, por la subasta del arbi- trio pesos y medidas Ojós, por la subasta sobre el	13	Charles of the Control of the Contro
	TOTANA, por la subasta de	13	THE PERSON NAMED IN
	ría	12	STATE OF THE PERSON
	TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. TOTANA, por la subasta del	11	Charles and
	arbitrio de pesos y medidas.	11	2
	DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899		THE REAL PROPERTY.
-	ABANILLA, subasta del algibe lla- mado de Santa Ana	12	THE CHAPTER ST.
	ALHAMA, por la subasta de los es-	15	***
	ALEDO, por la subasta de los dere-	31	-
•	COTILLAS, subasta alumbrado pú-	12000	

blico.

COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.

JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.

JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.

45 50 arriende del teatro.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernándes.